

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señora juez proceso ordinario 20243-00303-00 informando que el término de contestación de los llamados en garantía se encuentra vencido.

los citados, allegaron escrito de contestación dentro del término concedido.

Días Ley 2213 de 2022: 24 y 25 de julio de 2024

Notificación: 25 de julio de 2024

Días hábiles traslado: 26, 29, 30 y 31 de julio y 1, 2, 5, 6, 8 y 9 de agosto de 2024.

Días inhábiles traslado 27 y 28 de julio y 3,4 y 7 de agosto de 2024.

Pereira, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



LEONARDO CORTES PEREZ
Secretario.

Providencia: AUTO SUSTANCIACIÓN
Asunto: ADMITE CONTESTACIÓN
FIJA FECHA AUDIENCIA
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LEONEL ANTONIO MUÑOZ ARDILA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Llamados en garantía:
COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A.
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Radicación: 66001-31-05-003-2023-00303-00

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Pereira, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Revisados los podres y escritos de contestación allegados por las llamadas en garantía COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se precisa, en primer lugar, que se les reconoce personería a los profesionales del derecho GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA con cédula de ciudadanía 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional número 39.116 del C.S. de la J. para representar a la primera, GERMAN BURITICÁ ROCHA, con cédula de ciudadanía 18.391.031 y portador de la tarjeta profesional número 72.319 del C.S. de la J. para representar a la segunda; a JUAN FERNANDO PARRA ROLDAN, con cédula de ciudadanía 79.690.071 y portador de la tarjeta profesional número 121.053 del C.S. de la J. para representar a la tercera; y finalmente, a JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, con cédula de ciudadanía 10.246.561 y portador de la tarjeta profesional número 33.919 del C.S. de la J. para representar a la cuarta.

En segundo lugar, como las contestaciones presentadas por las tres primeras de las entidades mencionadas, satisfacen las exigencias legales, se admiten. Por el contrario, la presentada por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A será inadmitida para que se corrijan las siguientes situaciones:

Deberá hacerse un pronunciamiento expreso o concreto sobre los hechos OCTAVO y DECIMO OCTAVO, conforme lo dispone el ordinal 3 del artículo 31 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ese orden de ideas, se le concede el término de cinco (5) días para que subsane las falencias advertidas, so pena de aplicar las consecuencias procesales correspondientes.

Finalmente, se incorpora al expediente y queda en conocimiento de la parte interesada, la solicitud de terminación del proceso allegada por COLFONDOS S.A, para los fines correspondientes.

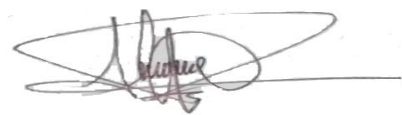
Notifiquese y cúmplase



SANDRA INÉS CASTRO ZULUAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El presente auto se notifica por inserción en el estado número ciento cuarenta y tres (143) del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que se publicará a las siete (7) de la mañana en la página web de la Rama Judicial.



LEONARDO CORTES PEREZ

Secretario

AB

Firmado Por:

Sandra Ines Castro Zuluaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c041448fcb6263c553df082a8f1cf022f46a1d6a4854d7f51a0edc588817297d**

Documento generado en 22/10/2024 07:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>